

## LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y SUS PRÁCTICAS COTIDIANAS

**Autores:** Edith A. Perez, Odorizzi Evangelina, Melotto Mariano, Tomaino Sandra, Alessandro Carlos, Ascaini Irene, Salas María Belen, Corral Luciana

**e-Mail:** mariabelsalas@yahoo.com.ar

**Palabras clave (Keywords):** derechos infancia practicas significaciones

### *Resumen*

La siguiente ponencia surge como avance del proyecto de investigación que se está realizando desde la Facultad de Psicología de la UNLP y forma parte del programa PID (Proyectos de Investigación y Desarrollo).

El paradigma de Protección Integral (ley 13298) elimina la noción de menor e iguala a todos los niños y adolescentes en tanto sujetos de derecho. Por lo tanto existe un marco legal para la protección de los derechos de la infancia pero en la actualidad no está incorporado en todas las instituciones de la misma manera. Tampoco existe en los trabajadores de la infancia esta incorporación en forma regular. Estas irregularidades en el conocimiento e incorporación de la ley y sus modificaciones, sumadas a las distintas experiencias y criterios personales, se traducen en las distintas significaciones acerca de la infancia por parte de los que trabajan con niños y adolescentes.

Esta idea es la que nos mueve a investigar sobre las significaciones arribadas desde los distintos ámbitos de trabajo, lo que se traduce en las distintas maneras de concebir la niñez y la adolescencia, su trato y vínculo cotidiano. Por lo tanto, proponemos como problema de investigación, conocer cómo son las significaciones acerca de la infancia, a partir de la implementación de la ley 13 298, de quienes trabajan con niños y adolescentes en La Plata en el año 2007.

La METODOLOGÍA utilizada hasta el momento ha sido la entrevista en profundidad semidirigida, o entrevista antropológica.

Por lo tanto las CONCLUSIONES que se describen provienen de entrevistas que podríamos incluir en la etapa inicial o sondeo de la investigación, por lo que no aspiran, aún, a cumplir con el requisito de saturación teórica. Así mismo cabe aclarar que los resultados hasta aquí obtenidos son parciales.

Hasta el momento podemos comentar que “no existe bajada institucional de la ley.”, según las palabras del Director de una institución cerrada, o bien podríamos decir, que “bajada” existe, pero no hay una verdadera apropiación de esa herramienta legal y de las significaciones que ella vehiculiza. Desde el decreto de la ley provincial, existe el conocimiento, ya que la ley fue dada a conocer hacia las instituciones, pero sólo como formato. Carece así de capacitaciones o meras explicaciones que aclaren a qué se refiere, cómo debe interpretarse. De esta forma se vivencia un clima caótico que estalla sólo al mencionar o preguntar sobre la implementación de la ley, donde el discurso sobre el paradigma de la Protección integral no logra plasmarse en las prácticas concretas de estos actores institucionales.

Los conceptos sobre la infancia no se desprenden de la interpretación o implementación de la ley, sino que corresponden a etapas previas de experimentaciones. Con esto queremos decir que no han cambiado las conceptualizaciones acerca de niños/as y adolescentes desde su promulgación; sino que los trabajadores vinculados al campo de la infancia ya tienen sus significaciones al respecto. Representaciones y significaciones que pueden depender de su previa formación profesional o de su experiencia previa; y por lo tanto difieren mucho unas de otras.

---

### *Trabajo Completo*

#### **Fundamentación:**

El presente trabajo surge como avance del proyecto de investigación titulado "Encrucijadas en las transformaciones de la infancia. De la tutela a la protección de derechos", que se está realizando desde la Facultad de la Psicología de la UNLP y forma parte del programa PID (Proyectos de Investigación y Desarrollo).

En los últimos diez años del Siglo XX y en los transcurridos de esta primera década del XXI, derivadas de la adecuación de las normativas legales a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se han producido cambios en el orden jurídico-legal de la infancia. Sin embargo, discursos sociales diversos y prácticas institucionales de distinta inscripción, visibilizan que aún perduran representaciones y significaciones fuertemente instituidas, que regularon y controlaron a los Menores de 18 años por más de cien años.

Los actores institucionales del campo de la infancia son atravesados por esas representaciones y significaciones que señalábamos. En muchos casos y situaciones ellas aún modelizan sus criterios, sus valores, sus ideas, en fin sus formas de comprender y enunciar la infancia y la adolescencia. Esta línea de indagación es la que orienta este Proyecto de Investigación: cuáles son las significaciones colectivas acerca de la infancia y adolescencia que dan sentido a los discursos y prácticas de esos actores.

En los últimos dos años, tanto en el orden nacional como provincial se han sancionado y promulgado nuevas leyes, en el marco de la promoción y protección de derechos del niño/a. La inscripción de estos cambios legales en las políticas, programas, instituciones y actores del campo de la infancia es lo que nos proponemos interrogar.

#### **Objetivos:**

-Analizar los discursos de actores del campo de la infancia en la indagación de las significaciones sociales que los determinan.

-Establecer relaciones entre las normativas legales, las prácticas institucionales y las producciones de sentido que las sostienen.

## Marco teórico:

Desde fines del siglo XIX y a lo largo del siglo XX, el campo de la infancia-adolescencia estuvo atravesado por la representación social de niños/as y adolescentes como “incapaces”. Consecuentemente las estrategias sociales y las organizaciones institucionales tuvieron por objetivo un niño/a objeto de tutelaje. Así, los dispositivos para la intervención y la asistencia fueron produciendo fuertes líneas de sentido que hegemonizaron el campo y los conceptos.

La ley 23849, Convención sobre los Derechos del Niño, ha sido sancionada, por el Congreso de la Nación Argentina en septiembre de 1990 e incorporada al artículo 75 de la Constitución de la Nación en 1994. Esto implicó la incorporación al derecho interno de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989. Este marco normativo, consensuado universalmente que, podemos afirmar es el tratado de Derechos Humanos más ampliamente ratificado por los distintos países, constituye, también, el marco fundante de las políticas sociales dirigidas a la infancia.

La significación central de infancia que recorre la Convención y los documentos anexos que conforman la doctrina de la Protección Integral, define al niño/ a- adolescente como sujeto pleno de derechos, que expresa sus opiniones, tiene derecho a ser escuchado, a pertenecer a minorías, a profesar y practicar su religión, a ser escuchado por las autoridades. Goza del derecho a la educación, a la salud y a la práctica de los derechos humanos. Podríamos afirmar que, esta significación de la infancia que se lee en la Convención apunta a construir una noción de ciudadanía sin discriminaciones por inscripciones de clases sociales, género, religión, etnias y otras diferencia.

La ley nacional conocida como Ley Agote rigió durante más de ochenta años en nuestro país, instaló el dispositivo del Patronato, encuadrándose en lo que se conoce como doctrina de la situación irregular.

El paradigma de situación irregular divide al universo infantil en niños y menores. El dispositivo del Patronato, que se encargará de estos últimos, se caracteriza por dar asistencia asilar a niños y adolescentes que carecen, circunstancialmente, de alguna de las condiciones necesarias de su desarrollo en el ámbito familiar. De esta manera el Poder Judicial absorbe atribuciones propias al Poder Ejecutivo produciendo lo que se denomina la “criminalización de la pobreza”. Por otro lado, aquellos niños/adolescentes que infringen la ley penal carecen de un “debido proceso”. Es decir, en la figura del Asesor de Menores se reúnen las funciones de defensor, fiscal y contralor de la legalidad de los procesos.

El paradigma de Protección Integral elimina la noción de menor e iguala a todos los niños y adolescentes en tanto sujetos de derecho. Se propone conformar un dispositivo de atención integral de las problemáticas de la infancia. Para ello prevé, por un lado, poner límite a la intervención del Estado y, por el otro, ampliar las responsabilidades de los poderes públicos y de la sociedad civil. Estas responsabilidades incumben a la satisfacción de las necesidades (derechos) de todos los niños y adolescentes a través de políticas públicas implementadas para tal fin. Sin embargo, pocas provincias han realizado las modificaciones para adecuar su legislación a la Constitución nacional. Estos antecedentes nos proporcionan elementos interesantes para analizar el proceso de institucionalización de la Convención en el seno de la sociedad argentina, a través de un estudio, en la ciudad de La Plata y de esta manera visualizar la percepción (representación) del mundo

social. Así, nuestro propósito es observar si existen en las representaciones que constituyen el consenso o sentido común del colectivo social este pasaje “ideal” del dispositivo del Patronato al dispositivo de la Protección Integral.

### **Diseño Metodológico:**

En cuanto al diseño de investigación, el presente trabajo se encuentra en una primera etapa exploratoria, por lo tanto no hemos aún delimitado tan rígidamente las categorías de análisis y sus variables. Tampoco presentamos conclusiones definitivas, ya que sólo hemos abordado a ideas, que esbozamos débilmente en el apartado del análisis. Este estudio además es de corte temporal, ya que no nos proponemos ver evolución o tendencia, sino que pretendemos arribar a los resultados de un año particular.

Los instrumentos que utilizaremos serán la observación, entrevista en profundidad; por lo tanto se ubica dentro del modelo cualitativo de abordaje. Para ello realizamos una tipología de la muestra, dividiendo en las columnas los ámbitos de acción posibles en el campo del trabajo con la infancia; y en las filas las jerarquías o cargos institucionales. De esta manera tratamos de rastrear toda nuestra población de interés, agrupando en categorías de análisis. Así podremos efectuar comparaciones en una posterior etapa analítica.

### **Análisis de entrevistas:**

En este apartado presentamos a grandes rasgos, las ideas esbozadas que delineamos a indagar; primera aproximación a las pautas de análisis y conclusiones futuras:

### **Sistematización en el conocimiento y divulgación de la ley:**

Al respecto de esta cuestión, la opinión de la Trabajadora Social fue que el conocimiento de la nueva ley es exclusivo de los profesionales y que el Tribunal tiene poder para intervenir en el trabajo con los casos determinados. Sin embargo marcó que la deficiencia está en el tema del trabajo con la familia y el desconocimiento por parte de entorno del niño del nuevo marco legal. Con respecto al conocimiento comentó: *“La ley nueva la sabemos nosotras, pero los padres...”* *“...el Tribunal me puede bajar línea a mí como diciendo: vos como asistente social podés trabajar de esta manera este caso, pero ¿La familia?”* En torno a la idea de la promoción y divulgación agregó: *“no hay promoción de la nueva ley. Los talleres fueron para los profesionales, puntualmente, fueron focalizados hacia nosotros, no fue para la comunidad, no fue abierto, entonces el tema de la nueva ley...”*

La opinión relevada del director de una institución cerrada fue similar a la anterior, coincidiendo en que la divulgación de la ley había sido expresamente para profesionales y directivos. Además enfatizó en la falta de la capacitación para entender y aprehender los contenidos de la nueva ley. *“Hoy el problema más común que se presenta es... por ejemplo en diciembre del año pasado se ha*

*aprobado el nuevo marco legislativo penal en relación a la provincia de Buenos Aires, y no se ha establecido ningún marco de capacitación para que la gente por lo menos se adoctrine a los principios de la nueva normativa” “Entonces la Convención es un norte... es un aparato doctrinario, una guía que te puede servir para decir que hay que ir para allá. Pero como herramienta concreta de trabajo, yo creo que no sirve, la Convención, el librito. Vos le dás a un tipo que trabaja ahí y le decís: “tomá, flaco, esta es la nueva ley”, yo te la muestro y es un toco así! (hace el gesto) En el instituto le dieron cuatro disquetes a cada jefe de guardia; no lo leyó nadie! Porque no fue que se dijo: “miren muchachos, dice el Ministro que una vez cada quince días en lugar de venir 24 horas acá, tienen que ir 12 horas a la Universidad que hay una persona que se las va a explicar; que les va a decir qué significa. Vos les hablás a los empleados de la Convención y algunos no saben lo que es! Y ahora de repente le das un librito!”*

EL director de una escuela marcó que la dificultad en el conocimiento de la ley es un problema social, lo expresó como una falta de compromiso. Si bien, aclara que hay algunos maestros y profesores que están comprometidos con la cuestión de informarse y capacitarse; la mayoría prefiere que en lugar de que le den material para leer, se lo den explicado: *“La Convención está pasando por gabinete, no está pasando tanto por maestros, por maestros pasó dos o tres veces pero paso de largo porque es mucho texto para leer, en general prefieren un texto que ya esté digerido y que se lo expliquen ¿no? esa es un poco la actitud, la misma actitud que tiene la sociedad”.*

### **Convivencia de paradigmas:**

Si bien existe un nuevo discurso sobre la infancia y adolescencia, no existen aún prácticas institucionalizadas que acompañen el marco legal. Desde las instituciones podríamos expresarlo como la falta de coherencia interna o bien de un modelo único a seguir, depende sobre todo de la formación y opinión de los distintos sujetos que trabajan en las instituciones. Esto genera contradicciones no solo en las representaciones de la niñez/ adolescencia, sino también en las acciones a seguir.

Con respecto a este tema, la trabajadora social lo vivencia como si la ley estuviera *“en un proceso de prueba...”* manifestando además un vacío profesional por parte del Tribunal: *“El vacío que yo siento como profesional con respecto al Tribunal”.* También comenta que lo difícil de esta situación, cuando conviven dos paradigmas, es trabajar con el resto de los empleados: *“lo difícil es terminar de coordinar con el resto de los empleados, el funcionamiento institucional,”*

Las opiniones del director de la institución cerrada para adolescentes, coincide en algunos puntos. Manifiesta la dificultad del trabajo en equipo cuando no existe un único modelo a seguir: *“Yo siempre creí en la Convención, siempre practiqué la Convención, tuve una concepción del pibe como un ser humanos con derechos iguales a los míos, desde lo afectivo, con necesidad de explicarle... pero bueno, yo soy una persona en la institución. Si hay un conflicto con un pibe, mi estrategia sirve si la comparto con los que en ese momento van a intervenir. Si yo voy a hablar, y viene uno atrás a agarrarlo del cogote antes de hablar, ahí tenés un*

*conflicto; tenés uno que quiere hablar y otro que le quiere poner las esposas. Bueno, eso pasa en la institución, porque hay mucha gente que trabaja”...*

Desde las opiniones del ámbito educativo, una maestra de adolescentes expresa que existe una gran diferencia entre la ley escrita y lo que se da en la práctica. Lo fundamenta desde la idea que, si existiera una igualdad y equidad de derechos, ella no tendría los alumnos de la edad que los tiene, en el nivel en que están. También agrega la falta de intervención estatal en la temática: *“Con Respecto a la convención... la conozco, la hemos trabajado en la escuela primaria común, la he trabajado con los chicos acá, esta muy bien hecha desde lo teórico y de cada uno de los puntos que establece está bárbaro, yo lo que veo es que hay una gran diferencia entre lo que es la realidad de cada uno de estos chicos y estos derechos que están tan bien escritos ¿no?, eh... yo creo que principalmente no se respeta ni se atiende a los derechos de los chicos sino yo no los tendría acá, estos chicos no tendrían que estar acá, o por lo menos en su momento cuando ellos tenían esa edad escolar establecida no fueron respetados, y eso de la igualdad de oportunidades, de la equidad... es todo una teoría, en la práctica no se da”.*

**-Opinión de los niños/as relegada o bien ignorada:** no se toma en cuenta la opinión y palabra del niño/a.

Al respecto, la trabajadora social comenta un caso en que se disputan una niña entre su madre y su madrina, pero en el discurso, en ningún momento se mencionó tener en cuenta o por lo menos haber escuchado la opinión de la niña.

La misma persona, comenta además otra situación, donde se decidió la internación de una niña porque salía a trabajar (juntando cartones) con sus padres, pero nadie escuchó que la niña estaba feliz de estar con su padre, aunque trabajando: *“había también una nena que acompañaba a sus padres a cartonear y el Tribunal la internó, y ella estaba chocha saliendo a cartonear con su papá.”*

Al respecto, la maestra de adolescentes comenta que ella percibe la necesidad de los chicos de ser escuchados. En este caso no es en la entrevistada en quien se observa que no tiene en cuenta la opinión de los chicos, sino que ella expresa que se trata de una necesidad no satisfecha desde las casas de los chicos: *“Esa ausencia de comprensión y de tiempo de escucha que todo ser humano necesita.... Estos chicos yo los escucho hablar a veces y no los dejo hablar demasiado porque si no me pasaría las clases hablando de sus dramas y de sus temas, porque ellos necesitan, yo me doy cuenta que nadie los escucha.”*

### **Ley sectorizada**

Con esto nos referimos a que el tema del derecho de los niños y adolescentes es visto, entre la gente que trabaja con niñez/ adolescencia, como un tema específico de los sectores más desfavorecidos. Pocas veces los entrevistados hablaron de niños pertenecientes a los sectores socioeconómicos medios o altos, casi todos los ejemplos fueron de niños que pertenecen a sectores pobres, o bien chicos con quienes ellos trabajan. Los casos de niños de sectores más acomodados eran nombrados como excepcionales.

Así fue que la trabajadora social nos aclaraba... *“Esto siempre te estoy hablando de un nivel económico muy bajo, siempre doy esta característica para que se ubiquen: piso de tierra, techo de chapa. La nena que me hizo senas es la única que esta de clase media tirando a alta.”*

En el mismo sentido el Director de escuela si bien reconoce la problemática legal que ha llevado a la judicialización o criminalización de la pobreza, más adelante nos comenta que solo han estado trabajando con la nueva ley en relación a “sectores marginales, empobrecidos”, o sea que, para él, parte de las funciones de la nueva ley sería evitar que se criminalice la pobreza. Relacionan el marco legal que atañe a la infancia, solo en relación a los sectores pobres, marginales.

*“y antes era, simplemente era un objeto de derecho, la justicia lo tomaba como una cosa que iba y venía, a lo cual se acomodaba según sus necesidades, a lo cual ese tipo de injusticia y ese tipo de leyes lo que terminó judicializando fue la pobreza, el pobre inmediatamente era tratado como si fuera un ladrón, el solo hecho de no tener dinero para comer era motivo suficiente para que fuera internado en una institución para poder darle de comer”. [...] “No desde la escuela no [no trabajan con la nueva ley]. Estamos trabajando en congresos barriales, porque en una instancia esto atiende a el sector marginal, empobrecido, el sector que está en riesgo y que hace que entre ahí en una situación de judicialización, o que pierde su condición de ser humano y que tratamos de salvarlo, y eso lo (¿salvamos? No se entiende) de la escuela con los fracasos escolares y estamos tratando de formar una especie de colchón entre los fracasos escolares y la zanja, donde va a terminar muriendo, entendés, entonces estamos tratando de armar un colchón para que sean menos los que lleguen a la zanja.”*

### **Niño/a: sujetos que no se respetan entre ellos, o no se ven a sí mismos como sujetos de derecho**

Quienes trabajan con niños/adolescentes argumentan que los propios niños/as o adolescentes no se consideran a sí mismos sujetos de derechos ni ven a otros niños/as adolescentes como sujeto de derecho. Los entrevistados fundamentan este tipo de afirmaciones a partir de dos tipos de conductas que ellos observan, por un lado el poder impuesto por lo mayores no permite que un niño reclame por sus derechos, inclusive no permite que tenga presente la posibilidad de reclamo, por otro lado quienes trabajan con niños/as adolescentes consideran el maltrato mutuo entre los niños/as como violaciones mutuas a sus derechos. Es así que la Trabajadora social nos decía que les preocupaba el maltrato entre las niñas: *“tratamos también de trabajarlo, el tema del maltrato entre ellas.”*

Con respecto a la falta de conciencia de sí, como sujetos de derecho: *“El trabajo de la ley de protección, el tema de los derechos con un nene en edad escolar, se puede trabajar, dar a entender cuáles son sus derechos y te los reclama, va a la casa, : “Mamá, yo tengo como derecho tal cosa, pero estos nenes no, no llegan a su casa, tiene que agacharse y esperar el momento de irse con su familia. Una sola nena, la nena con la nueva ley, sí me reclama sus derechos, y cuando se enoja me dice: “No porque en el artículo tanto, dice”, otros chicos no lo saben.” [...]*

Más clarificadoras aún son las palabras del Director de institución cerrada de adolescentes: *“Con un montón de denuncias por maltrato, violencia psicológica, violencia física, entre el personal y los pibes, entre los pibes entre sí...”*

*“Ahora, en el momento de la práctica cotidiana con esta población, a vos se te presentan obstáculos porque tu forma de pensar también confronta con la forma de pensar de los pibes. Porque entre los pibes también encontrás a Blumberg, a Macri, al Padre Grassi... Digo, entre los pibes también encontrás la propuesta violenta, la trasgresión...”*

### **Adolescente en conflicto con la ley: antes y ahora.**

En las representaciones de quienes trabajan con niños/as adolescentes, se distinguen aquellos que tienen conflicto con la ley, que han cometido algún tipo de delito por el cual se encuentran en una institución. A su vez es claro ver cómo los trabajadores de la infancia hacen una distinción entre el antes y el ahora, esto es, entre los niños/as adolescentes que delinquían antes y aquellos que lo hacen ahora. La principal diferencia es que antes “tenían códigos”, se tomaban su actividad delictiva con seriedad, como un trabajo. El director de instituto para adolescentes nos comentaba:

*“Claro, yo recuerdo que hace varios años lo que yo percibía en los pibes era, el delito como una profesión, de pertenencia familiar, cultural; con códigos muy claros. El pibe que era chorro, era chorro. Nadie le iba a robar a una vieja, entendés. Había un código diferente. Nadie se iba a jugar la vida por \$200, por una cartera de 30 mangos! Los pibes que iban a afanar no se drogaban. Después cuando traían la guita sí, drogas, putas, chupi, pastillas, todos; pero después. Nadie iba a ir a robar drogado. Era como ir a trabajar; a nadie se le ocurre ir a trabajar drogado. Hoy por hoy todos los pibes han cometido delitos con estados alterados, hay una cultura “del reviente” mucho más profunda; no hay códigos... digo porque es lo mismo robarle a una vieja y te cagás de risa, le robás al colectivo y te cagás de risa, entrás a una casa y te cagás de risa; y antes no era así. Yo percibía estas cuestiones. Incluso pibes más afectivos, viste.”*

En estas declaraciones se percibe también la idea del joven o niño en conflicto con la ley como “deshumanizado” tener códigos era tener un sentido de respeto por ciertos valores humanos, que parecen haberse perdido, según los entrevistados.

Otra diferencia importante entre el antes y el ahora en niños y adolescentes en conflicto con la ley, es que, según quienes trabajan con estos jóvenes, ahora hay entre estos adolescentes, representantes de clases medias, sobre todo medias bajas. Vale preguntarse si no son representantes de lo que se ha dado en llamar “nuevos pobres” o clase media empobrecida.

*“No, ahora varió mucho. Antes era más gente de sectores marginales, ahora te encontrás con más... Pibes de clase media baja... o pibes que la familia tuvo un comercio y se fundió... Lo que a mi me llama la atención, es que el día de visita, está bien que hay 37 pibes, pero hay 4 ó 5 familias que vienen en auto; y eso es un indicador, que antes no pasaba... Que el padre de uno es zorro gris en la provincia, el otro es taxista en La Plata... Ves otro perfil... Si es el desmembramiento familiar. Los que viene en auto, viene toda la familia junta, después viene la mamá sola o la abuela; el papá nunca aparece, uno de los miembros de la familia que nunca aparece... Pero te encontrás con otros perfiles”*

### **-Niño/a adolescente utilitarista, interesado:**

Entre quienes trabajan con niños/as y adolescentes es común la idea de que los niños tienen una "lógica" utilitarista en sus relaciones cotidianas, sus acciones siempre esconden algún tipo de interés, un fin ajeno a la relación misma con los demás. Esto es explicitado como una molestia por aquellos que trabajan con estos niños/as adolescentes. Así el director de la institución nos cuenta que los chicos se manejan... *"Con una relación siempre de utilidad, porque el pibe se te acerca para pedirte algo, o para sacarte una ventaja. Antes, yo me acuerdo que los pibes hablaban con vos y averiguaban sobre tu vida, te preguntaban cómo era tu vida, porque les interesaba saber cómo era la vida de un tipo que no era chorro... Te decían: ¿Y qué haces? ¿estudiaste, cómo es la facultad? ¿Y tu hija?... No quiero decir que eran más buenos, porque queda mal, pero más... no sé cómo decirte... Ahora vienen y te dicen: Qué haces Marcelo, todo bien?, ¿Me dejás hablar por teléfono? No pasaron ni 30 segundos, es todo utilitario, incluso entre ellos. Ahí hay pibes que se están comiendo garrones por afanar 3 carteras y el total \$60!"*

En el mismo sentido el director de escuela nos dice que... *"la soledad en la cual se encuentran, la dificultades que tienen par recibir cariño el no saber que hacer con ese cariño. O sea lo usan como un elemento de demanda. Cuando alguien se acerca de forma afectuosa ya están pensando en que otra cosa le pueden sacar y no pensar que tienen que devolver afecto con afecto. El otro viene porque viene, no hay necesidad de que exista ese intercambio extraño ¿no?, si me das algo, sino no te doy nada."*

### **-Niño/a adolescente, como objeto de tutelaje.**

Esto aparece claramente plasmado en el discurso y las prácticas de los actores institucionales, cuando expresan que en realidad son ellos los que le otorgan o no la posibilidad a los niños de ejercer sus derechos, y no se posicionan como garantes de los mismos, según las nuevas significaciones instituidas por la Convención y la nueva ley:

R- Director de escuela:

*"Pero las pautas había que ponerlas a nivel de que ellos me ponían a mí que era lo que yo podía hacer y que era lo que no podía hacer, pero ya te aclaro, desde una actitud de autoridad yo lo podía hacer como no lo podía hacer. Hay un texto hermosísimo de Andrade, un pequeño cuento, ese cuento se llama... bueno el cuento arranca así: en el 68 aparecen las posibilidades de que las mujeres usen pantalones, entonces la maestra democráticamente [se interrumpe la entrevista, alguien solicita a Raúl] la maestra demostrando que era democrática pasa el tema al aula y les pregunta si los ellos (alumnos) estaban de acuerdo en que use o no pantalón. Algunos dicen que sí, otros dicen que no, hay algunos que dicen que tiene las piernas muy bonitas y que por qué se las va a tapar con pantalones, otros dicen que el pantalón va a realzar su figura, y así van vienen van vienen, y por ahí hay uno que dice:- bueno sí porque es tiempo que ustedes se saquen los uniformes y es tiempo de que los alumnos tampoco tengamos uniforme.- Y empiezan a reclamar la ausencia de uniforme de parte de ellos. Y la maestra dice:- no! no! acá se acabó! Ese no era el tema de discusión! La decisión de si uso o no uso pantalón es mía! Y se acabó la discusión!- O sea una democracia que el poder la pone cuando quiere o cuando no ¿entendés?"*

### Representaciones de los medios masivos:

Según los entrevistados el discurso de los medios masivos no representa a estos niños/as. Así cuando lo hacen desde la ficción pierden toda verosimilitud o representatividad. Una trabajadora social nos ponía el siguiente ejemplo:

*“por ejemplo, cuando estaban dando en su momento Chiquititas, que estaban en un Hogar, el Hogar ese, era más que ficticio, no existe un tipo de Hogar así.”*

Además cuando son representados por los programas periodísticos o los informativos, es decir programas de TV que representan e informan sobre la “realidad” se los presenta como los “enemigos de la sociedad”, “peligrosos”, “malos”. La misma trabajadora social nos contaba que en los medios los niños/as y adolescentes aparecen *“Como los malos, como los delincuentes, como que no hay esperanza con ellos, como que van a ser pobres toda su vida y malos toda su vida, y yo en mi trabajo cotidiano, trabajo que se valoricen ellos, esto de la identidad, de conocerse ellos, que potencial tienen y trabajar con ese potencial.”* O bien el director de institución de adolescentes: *“Y el discurso de los medios de que esos pibes son los enemigos de la sociedad”.*

Lo mismo aparece en el director de escuela, quien nos decía que *“no, los medios no representan a los chicos, ni cerca ni lejos, están muy lejos, o sea, la representación que hacen de los niños es una representación que ellos se pintan, es el niño ideal ¿entendés? del cual no se discute, un chico de la calle es un chico que da lástima, al cual todo el mundo decimos “pobrecito” pero sigue estando en el mismo lugar, los 800 tipos que duermen en C. F. en la calle siguen durmiendo en la calle, todos nos condolemos, los medios tratan de no verlo y cuando lo ven lo muestran rápidamente para al día siguiente si se vende se vende.”*

*“y a los adolescentes si vos miras no existen, para los medios no existen. En realidad si vos me preguntas cuál es la realidad del adolescente yo la estoy tomando desde la escuela, desde la práctica de la escuela, yo en los medios no veo la realidad del adolescente, del niño...”*

*“en realidad, o sea, se sigue planteando el planteo del 50, del 60 y del 70 como algo peligroso, como algo no manejable, como algo de riesgo para la sociedad instituida ¿no? como alguien que molesta”.* En las respuestas del director de escuela, sobre los medios, aparecen ambas caracterizaciones de los medios, por un lado la representación “ideal” lejana a la realidad al punto de que no estarían representados, por otro lado como sujeto peligroso, amenaza para la sociedad.

### Derechos más importantes según los entrevistados:

M- Trabajadora social:

*“El tema de la identidad es un derecho fundamental para mi, es el primero, el primordial, después el derecho a la recreación, uno se olvida de eso, seguiría el tema de la alimentación, vivienda. Creo que estos derechos fueron violados a sus padres y por herencia al resto.”*

R- Director de institución cerrada de adolescentes:

*“es estar presente y responder a las necesidades del pibe. Responder a la demanda del pibe, pero no a la demanda de “quiero un pan”, sino a la demanda afectiva, a la*

necesidad de **diálogo** como recurso para reducir los niveles de violencia en un penal cerrado.”

R- Director de escuela:

“No se, en general yo he buscado a lo largo de toda mi vida un paradigma educativo que le permitan al chico poder expresarse,”

### Resultados provisorios:

Como ya dijimos, el presente trabajo se encuentra en realización y en una primera etapa exploratoria, por lo tanto los resultados que más abajo detallamos, sólo deberán interpretarse como comentarios o tendencias que a lo largo de su concreción, iremos modificando y ampliando.

Hasta el momento podemos comentar que “no existe bajada institucional de la ley.”, según las palabras del Director de una institución cerrada, o bien podríamos decir, que “bajada” existe, pero no hay una verdadera apropiación de esa herramienta legal y de las significaciones que ella vehiculiza. Desde el decreto de la ley provincial, existe el conocimiento, ya que la ley fue dada a conocer hacia las instituciones, pero sólo como formato. Carece así de capacitaciones o meras explicaciones que aclaren a qué se refiere, cómo debe interpretarse. De esta forma se vivencia un clima caótico que estalla sólo al mencionar o preguntar sobre la implementación de la ley, donde el discurso sobre el paradigma de la Protección integral no logra plasmarse en las prácticas concretas de estos actores institucionales.

Los conceptos sobre la infancia no se desprenden de la interpretación o implementación de la ley, sino que corresponden a etapas previas de experimentaciones. Con esto queremos decir que no han cambiado las conceptualizaciones acerca de niños/as y adolescentes desde su promulgación; sino que los trabajadores vinculados al campo de la infancia ya tienen sus representaciones al respecto. Representaciones y significaciones que pueden depender de su previa formación profesional o de su experiencia previa; y por lo tanto difieren mucho unas de otras. En este aspecto, comentamos que creemos que la implementación de la ley 13 298 (o CNDN) no ha aunado opiniones ni formas de abordaje; sólo forma parte de uno de los tantos bagajes teóricos y pilas de papeles en las bibliotecas (con suerte, cuando no, cajones) de las instituciones que trabajan y contienen niños y adolescentes.

### BIBLIOGRAFÍA

- Aries, F. (1987). *El niño y la vida familiar en el antiguo régimen*. Ed. Taurus. Madrid
- Corea, C. y Lewkowicz, I. (1999). *¿Se acabó la infancia? Ensayo sobre la destitución de la niñez*. Ed. Lumen Humanitas. Argentina.
- Castoriadis, C. (1989). “La institución imaginaria de la sociedad”, en Colombo, E. *El imaginario social*. Ed. Nordan-Comunidad. Montevideo.

Costa, Mara; Gagliano, Rafael. (2000). 'Las Infancias de la Minoridad. Una Mirada Histórica desde las Políticas Públicas.' En: Duschatzky, Silvia (comp.), *Tutelados y Asistidos. Programas Sociales, Políticas Públicas y Subjetividad*. Buenos Aires: Paidós.

Decreto-ley N° 10.067/83. Patronato de Menores.

Decreto-ley N° 22278/80. Régimen Penal de la Minoridad.

Donzelot, J. (1990). *La policía de las familias*. Ed. Pre-textos. Valencia.

García Méndez, E. (1994). *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral*. Ed. Forum Pacis, con apoyo de UNICEF-TACRO. Colombia.